PRUEBA EXTRAPROCESAL

PROCESO	08001405300320220051200
DEMANDANTE	ESTEFANÍA SALAZAR HERNÁNDEZ
DEMANDADO	CATERINE CARDONA NARANJO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente Prueba Extraprocesal presentada por la señora ESTEFANÍA SALAZAR HERNÁNDEZ contra la señora CATERINE CARDONA NARANJO, en la cual el 17 de enero de 2023, fue recibida comunicación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Atlántico, explicando que no cuentan con médicos especialistas en el área de conocimiento requerida. Sírvase proveer.

Barranquilla, tres (3) de febrero de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

PRUEBA EXTRAPROCESAL
PROCESO 08001405300320220051200
DEMANDANTE ESTEFANÍA SALAZAR HERNÁNDEZ
DEMANDADO CATERINE CARDONA NARANJO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se evidencia que el despacho mediante providencia fechada 19 de diciembre de 2022, dispuso oficiarle al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Atlántico, con el fin de informar a este despacho si esa entidad cuenta con el profesional, médico especialista en cirugía facial, otorrinolaringología y master en cirugía estética, para que practique Inspección Judicial con Peritación o Prueba Pericial, indicando el 17 de enero de 2023, que no cuentan con médicos especialistas en el área de conocimiento requerida, en esa sede, ni a nivel nacional, de conformidad con el MEMORANDO 006-SSF-2022 del 8 de febrero de 2022, pues solo cuentan con profesionales en Cirugía General en el Grupo Nacional de Clínica Forense en Bogotá, de Ginecología en las ciudades de Medellín y Pereira y de Neuropatología en la sede Cartagena, por lo que sugieren elevar su interconsulta a una facultad de medicina que cuente con la especialidad que requiere el caso, sin embargo, desconocen si ese tipo de prácticas representan algún tipo de honorarios.

Así las cosas, se ordenará por secretaria oficiar a las Universidades Metropolitana, Libre, Simón Bolívar, Uninorte, al Hospital de Barranquilla, la Clínica General del Norte, así mismo, a las Facultades de Medicina de la Universidad de Antioquia y la Universidad CES, para que se sirvan informar si esas entidades con vista en las historias clínicas de la paciente, tienen capacidad de rendir informe pericial técnico-científico. De ser el caso, se sirva informar los requisitos necesarios para rendir el informe correspondiente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar a las Universidades Metropolitana, Libre, Simón Bolívar, Uninorte, al Hospital de Barranquilla, la Clínica General del Norte, así mismo, a las Facultades de Medicina de la Universidad de Antioquia y la Universidad CES, con el fin de informar a este despacho si cuentan con el profesional, médico especialista en cirugía facial, otorrinolaringología y master en cirugía estética, para que practique Inspección Judicial con Peritación o Prueba Pericial y determine si hubo aplicación de biopolímeros, consecuencias de dicha sustancia a corto, mediano y largo plazo, protocolos, recomendaciones, necesidad o no de la extracción del material, técnicas para ello y requerimientos futuros en la paciente, señora ESTEFANÍA SALAZAR HERNÁNDEZ, debiendo indicar los honorarios, gastos, nombre del profesional, tiempo requerido para desarrollar la pericia, documentación requerida y lo que considere pertinente para tal fin.

SEGUNDO: Una vez recibida la información, ingresar al despacho para decidir sobre el particular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

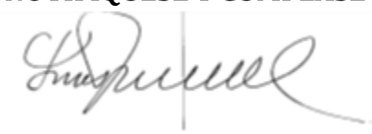

LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8edf78e2ac1f5dfe73aa0257ac4cbf3fd6af7bf21d57bab316febc475fb6835b**
Documento generado en 03/02/2023 02:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica